



Pergamino 14 de Octubre de 2020.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

VISTO:

Expte. **C-203-20 D.E. H-818-20 COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTAS**. Proyecto de Ordenanza Ref.: Eximición de tasa de Servicios Sanitarios a los establecimientos Hoteleros. Anexo Expte. **R-2-20.-**

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Partido de Pergamino, en la **Undécima Primera Sesión Ordinaria**, celebrada el día **martes 13 de Octubre de 2020**, aprobó por **unanimidad sobre tablas** la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1: Derògase la facultad del artículo 1 de la ordenanza n° 9290/20 y sus artículos ----- relacionados números 2 , 3 , 4 y 5.

ARTICULO 2: Los inmuebles en donde se desarrolle la actividad de hotel y la facturación de ----- la tasa de Servicios Sanitarios no se realice mediante medición de consumo, por no poseer medidores de agua , gozaràn excepcionalmente de una reducción/exención de los valores facturados en los periodos 04/2020 a 12/2020. Igual beneficio obtendrà aquellos inmuebles con actividad de hotel que solo posean servicio de cloaca.

ARTICULO 3: Los inmuebles en donde se desarrolle la actividad de hotel y la facturación de ----- la tasa de Servicios Sanitarios se realice mediante medición de consumo , gozaràn excepcionalmente de una reducción/exención de los valores facturados en los periodos 06/2020 a 12/2020.

ARTICULO 4: El beneficio consistirà, para todos los casos, en una exención de pago, del valor ----- excedente al importe de facturación mensual que resulte, para los inmuebles con medidor , tomando como parámetro para el càculo del valor señalado, el consumo básico mensual de 30000 litros con una tasa básica de tipo de inmueble categoría Buena y agua insumo secundario.

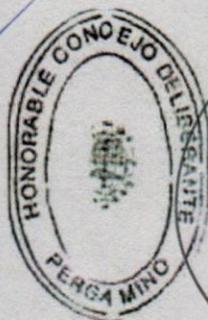
ARTICULO 5: Los contribuyentes de los inmuebles beneficiados con la reducción, en caso ----- de haber abonado las facturas de los periodos comprendidos en el artículo n° 2 y 3, deberàn solicitar el reconocimiento del crédito correspondiente. Dicho crédito fiscal, a la fecha de otorgamiento para su aplicación o reintegro, no tendrà ningùn tipo de actualización.

ARTICULO 6: El Departamento Ejecutivo reglamentarà la instrumentación de la solicitud para la ----- acceder al beneficio de la presente ordenanza.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 9300/20.-

Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante